



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 019 /-2014-MPCH/A

Chiclayo, **24 JUL. 2014**

VISTO:

El Informe Legal N° 407-2014-MPCH-GAJ de fecha 17 de julio del 2014, Memorando N° 296-2014-MPCH/GDS de fecha 16 de julio del 2014, Meno N° 120-2014-MPCH/GDU de fecha 15 de junio del 2014, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo N° 194° por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal el órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la ley;

Que, con Memorando N° 296-2014-MPCH-GDS de fecha 16 de julio del 2014 el Gerente de Desarrollo Urbano remite la Formulación del Plan de Accesibilidad al medio Físico en el Distrito de Chiclayo para personas con discapacidad, emitido por el Departamento de Ordenamiento Territorial de la sub Gerencia de Planificación Territorial y Catastro, para dar cumplimiento a la Meta N° 02-Diagnóstico de Accesibilidad para personas con Discapacidad;

Que, el marco jurídico se da bajo los alcances de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, el numeral 1.2, Artículo N° 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la referida Ley N° 29973, ley que tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad, establece en el Artículo 3° que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de la población sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcancen la igualdad de hecho; disponiendo así mismo que el Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación;

Que, la Ley N° 29332 y su modificatoria, creó el Plan de Incentivos Municipales a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal a los gobiernos locales con el objeto de incentivar a estos niveles de gobierno, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas la financiación del mismo, aprobando con Decreto Supremo N° 015-2014-EF los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos por cada tipo de municipalidad, estableciendo a nivel de municipalidades Tipo A, la Meta 2 correspondiente a "Diagnóstico de accesibilidad para personas con discapacidad";



ACUERDO MUNICIPAL N° 019 /-2014-MPCH/A.

Que, el objetivo general es medir el nivel de accesibilidad al medio físico de un espacio urbano, que permita la elaboración de un modelo de Plan de Accesibilidad Local para el mejoramiento de los servicios en beneficio de las personas con Discapacidad y establecer las condiciones de Accesibilidad Urbanística en el distrito de Chiclayo;

Que, los ámbitos públicos son espacios de interacción social donde los ciudadanos desarrollamos la mayor parte de nuestras vidas, en comunidad y recibidos los servicios que el Estado brinda a través de sus instituciones y niveles de gobierno, sin embargo en el diseño de éstas, no se ha tenido en cuenta las necesidades de todas las personas, especialmente de aquellas que tienen algún tipo de limitación originando barreras que les producen discapacidad, discriminándolas, entendida esta como toda distinción, o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce y ejercicio en igualdad de condiciones de uno o más derechos, en este caso como es el derecho a ser incluido en la comunidad en igualdad de condiciones que los demás;

Que, estas barreras no sólo limitan la libertad de movimiento de las personas con discapacidad, sino que también impiden hacer uso de los servicios que brindan las instituciones públicas o privadas. La falta de accesibilidad contribuye a la marginación, pobreza y exclusión social, política, económica y cultural de las personas con discapacidad por lo que es una obligación que debe ser asumida por el Estado a través de los gobiernos locales, como instituciones competentes para el diseño urbanístico y arquitectónico de su ámbito territorial, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29973 Ley General de las personas con Discapacidad y el Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, para la elaboración del diagnóstico del sector elegido, sobre la Accesibilidad al medio físico se empleará la metodología participativa, se conformará un equipo técnico con participación de la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo social y/o la OMAPED, el CONADIS quien tendrá a cargo la capacitación técnica y el seguimiento, monitoreo y certificación del cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en cumplimiento de la norma técnica A.120;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, del análisis de los actuados (**Cumplimiento de la Meta 2 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal**), asimismo, estando a lo informado, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que el presente proyecto cumple con las exigencias sugeridas por la Gerencia de Desarrollo Social, pues se encuentra arreglado a la Constitución del Estado, a la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29973 y Norma Técnica A.120 del Reglamento de Edificaciones, conforme a los artículos arriba mencionados; por encontrarse enmarcado dentro de la normatividad legal vigente, debiendo, por lo tanto, dicho proyecto ser elevado al Pleno del Concejo en atribución de sus facultades contenidas en la norma municipal vigente; y,

Estando a lo expuesto y con las facultades orgánicas conferidas por el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2014, por **MAYORÍA** el Concejo Municipal;

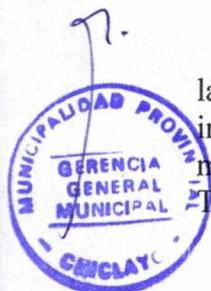


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CUMPLIMIENTO DE META 2 – PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL PLAN DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: **a favor: 12 votos.** (Regidores: Luz Elizabeth Montenegro Dávila, Sheyla Fernández Bautista, Hertiberto Gonzáles Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yuset Sarmiento Torres, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requejo, Víctor Teodoro Alfaro La Torre, Francisco Muro Moreno y Feliberto Ramos Villena), **en contra: 00 votos y abstenciones 03 votos** (Regidores: Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo, Guillermo Enrique Segura Díaz y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Desarrollo Social y sub gerencias involucradas en las acciones correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.